



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Cumplido lo ordenado en auto que antecede, córrase traslado de la partición a todos los interesados por el termino de 5 días para que formulen las objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, lo anterior a voces del artículo 509 del C.G.P.

No obstante, lo anterior, no se observa contestación o manifestaciones de las entidades de marras de los oficios N° 175 y 176; razón por la cual por secretaría reitérese los mismos, conforme al Decreto 806 del 2020. Déjense las constancias del envió en el expediente.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digital, a las partes y apoderados e interesados, para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el proceso en cualquier tiempo, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2018-421
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

073 Hoy 9 de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7106e6a8edad791d197011f18b9ad7ae2c6da2ecdaaf3688d2bf1b0bf5d3037d

Documento generado en 03/06/2021 05:33:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>